

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER

PRODEMU

Y

SOCIEDAD ANALISIS DE REDES SOCIALES CHILE LTDA., ARSCHILE SpA.

En Santiago, a 17 de mayo de 2018, entre la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por **Karin Paola Diez Berliner**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**PRODEMU**", por una parte; y, por la otra, **SOCIEDAD ANALISIS DE REDES SOCIALES CHILE SpA**, Rol Único Tributario N° 76.631.820-7, representada por don **José Ignacio Porras Martínez**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Fidel Oteiza N° 1916, oficina 502, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**ARSCHILE SpA.**" o "**la Consultora**", se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es "Contribuir a disminuir las brechas de inequidad que afectan a las mujeres, promoviendo su autonomía, liderazgo y ejercicio de una ciudadanía activa".

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto, PRODEMU, contrata los servicios de ARSCHILE SPA para evaluar los resultados

obtenidos en la ejecución del **Programa Mujeres Campesinas** ejecutado por Fundación PRODEMU para el trienio 2015-2017

Dicha evaluación y análisis debe ser realizada de acuerdo a lo establecido en los **Términos de Referencia y Bases Administrativas** titulado, "**Evaluación de resultados Programa Mujeres Campesinas**", de la Dirección Nacional de Planificación, Estudios e Informática, de abril de 2018, instrumento que se entiende parte fundamental e integrante del presente contrato.

Los servicios contratados comprenden:

ÁMBITOS DE ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN

- **Pertinencia:** Estableciendo como énfasis la aplicabilidad del diseño teórico/metodológico en la implementación del programa y sus componentes, así como también la pertinencia en la focalización de mujeres que participan y cómo su adecuada identificación y participación facilita la aplicación completa de los tres años de intervención.

- **Eficacia:** Avances en el logro de objetivos y resultados esperados de la ejecución programática para la cohorte 2015-2017

- **Eficiencia:** Evaluar el desarrollo de los componentes establecidos en la matriz de indicadores y la ejecución de los mismos, así como su efecto en el cumplimiento de objetivos del programa.

- **Desarrollo del empoderamiento y liderazgo de la mujer campesina:** Analizar el efecto en el empoderamiento y el liderazgo de la mujer, elementos del enfoque de género promovidos por el programa Mujeres Campesinas.

- **Indicadores:** Dar cuenta de los indicadores comprometidos en la Matriz de Marco Lógico del programa.

ALCANCE GEOGRÁFICO:

La evaluación tendrá representación nacional.

Uso y expectativas de la evaluación:

Las conclusiones, recomendaciones y aprendizajes que se deriven del proceso evaluativo serán de utilidad para la adecuación e implementación de oferta programática definida en el programa Mujeres Campesinas en la ejecución 2018 y en futuros años de ejecución. Así mismo, los contenidos que de esta evaluación resulten, podrá constituirse en insumo para el diseño y planificación de otras líneas programáticas que Fundación PRODEMU pudiera proyectar en el tiempo, en cualquiera de las materias de su injerencia y especialmente en lo que a desarrollo rural y mujeres rurales respecta.

Los resultados finales serán publicados en la página web de PRODEMU.

ENFOQUE METODOLÓGICO

La evaluación de la ejecución del Programa Mujeres Campesinas para la cohorte 2015-2017 es de carácter ex – post y debe considerar la aplicación tanto de técnicas cualitativas y cuantitativas.

La **metodología cualitativa** y **metodología cuantitativa** a utilizar será desarrollada de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia ya conocidos por la Consultora.

PRODUCTOS ESPERADOS.

Los resultados deberán ser presentados en documentos tipo informe, tanto de avances como finales, incluyendo resúmenes ejecutivos que den cuenta del objetivo y de los ámbitos señalados en estos términos de referencias.

En términos generales se espera la realización de cuatro informes en distintos momentos de la ejecución del estudio.

1. Informe Metodológico. Diseño del estudio, plan de trabajo de campo, muestras definitivas, propuestas de instrumentos cualitativos y cuantitativos.
2. Informe ejecución de análisis cualitativo
3. Informe de aplicación de instrumentos cuantitativos.
4. Informe final.

En el **informe final**, la consultora ejecutora deberá integrar los análisis cualitativos y cuantitativos a través de la sistematización de los instrumentos disponibles. Deberá incorporar un análisis explicativo de acuerdo a los ámbitos señalados que permita comprender e interpretar los resultados relevantes que dan cuenta de los aspectos expuestos por las participantes. Será fundamental, relevar respecto del diseño y ejecución del programa, la significación que tienen el empoderamiento y liderazgo de la mujer campesina para el logro de los objetivos del programa.

TERCERO: Por su parte, ARSCHILE SpA acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada **conforme a las estipulaciones del presente contrato y de los Términos de Referencia y Bases Administrativas** individualizados en la cláusula anterior, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios estipulados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una empresa de asesorías y consultorías.

CUARTO: Obligaciones de ARSCHILE SpA

La Consultora se obliga asimismo a:

1.- Mantener un contacto fluido y periódico, con la Fundación PRODEMU, en particular con la contraparte técnica del estudio.

2.- Garantizar la confidencialidad de la información: ARSCHILE SpA debe guardar estricta reserva y confidencialidad de la información contenida en los registros y documentos que Fundación PRODEMU le provea, como también, a los que tenga acceso o que sean preparados por la misma para su empleo, siendo su uso indebido, causal de incumplimiento a las obligaciones del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden ejercer a la Fundación, si lo amerita.

La información concedida por Fundación PRODEMU y la generada en el estudio (incluyendo bases de datos) debe ser devuelta una vez concluido el trabajo, antes del pago por el servicio.

3.- Mantener reuniones de trabajo, a lo menos quincenales, con la Contraparte Técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos del trabajo encomendado.

4.- Establecer y renovar oportunamente la garantía que supone la adjudicación del estudio y entrega de cualquier forma de suma por concepto de anticipo, si lo hubiese.

5.- Entregar los informes de avance y final, de acuerdo a los productos establecidos en los Términos de Referencia y Bases Administrativas ya citadas.

6.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de los servicios contratados por PRODEMU. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con PRODEMU, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de ARSCHILE SpA.

En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, ARSCHILE SpA será asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.

7.- Imposibilidad de cesión: ARSCHILE SpA no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, total, ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente Contrato.

QUINTO: Por su parte PRODEMU se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma bruta única y total de **\$ 8.000.000 (ocho millones de pesos)**, impuestos incluidos, que se pagará en tres (3) cuotas de la siguiente forma:

- a) La primera cuota de **\$2.000.000** una vez que se haya aprobado el informe cualitativo, informe que debe ser entregado a más tardar el 29 de junio de 2018
- b) La segunda cuota de **\$2.000.000** una vez que se haya aprobado el informe cuantitativo, informe que debe ser entregado a más tardar el 10 de julio de 2018
- c) La tercera cuota de **\$4.000.000** una vez que se haya aprobado informe final, informe que debe ser entregado a más tardar el 23 de julio de 2018.

Los respectivos pagos se realizarán por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU, previa aprobación de la Dirección Nacional de Planificación, Estudios e Informática.

SIXTO: Vigencia

El presente contrato tendrá vigencia **desde el día 18 de mayo hasta el día 23 de julio 2018**, período dentro del cual la Consultora deberá realizar la gestión encomendada.

SEPTIMO: Garantías

ARSCHILE SpA deberá constituir una garantía a favor de PRODEMU, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor del Contrato, ascendiendo esta cifra a **\$ 800.000 (Ochocientos mil pesos)**. Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta dos (2) meses posteriores de la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto.

Asimismo, la consultora deberá garantizar de la misma forma, cualquier suma entregada por concepto de anticipo, si lo hubiere, y siempre por el monto total del mismo.

Las garantías a que se refiere esta cláusula deberán consistir en boleta bancaria de garantía o póliza de seguros, extendida a favor de **PRODEMU**, señalando expresamente en el primer caso que se otorga para el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato; en el caso de anticipo deberá señalar que es para garantizar dicho concepto.. En caso que las garantías constituidas consistan en una póliza de seguros, el oferente deberá acreditar al momento de su entrega a **PRODEMU**, el pago total de la prima.

OCTAVO: Multas por atrasos.

En el caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad de ARSCHILE SpA., incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, PRODEMU podrá, sin gestión previa alguna, descontar por cada día de atraso tanto en las entregas de informes de avances como en el cumplimiento del plazo total del proyecto imputable al ejecutor y a título de indemnización anticipada de perjuicios, **la suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor o monto total del contrato**, sin perjuicio de la facultad de PRODEMU de hacer efectivas las garantías constituidas en su favor. Las sumas que el oferente

deba pagar por los atrasos en que incurra, señaladas en este numerando, se descontarán del siguiente desembolso que corresponda pagar a PRODEMU.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia de que el plan de trabajo deberá ser discutido y aprobado por la Dirección Nacional de Planificación, Estudios e Informática de PRODEMU.

DECIMO: Contrapartes Técnicas

Para los efectos del presente contrato, se establece expresamente que la contraparte técnica de PRODEMU será el **Sr. Alex Rosenfeld Álvarez**, Director Nacional de Planificación, no obstante lo anterior, se designa a la Sra. María Elena Beltrán Cabrera, para que en su representación se reúna con la consultora al menos cada 15 días, quien además facilitará el contacto con las oficinas regionales y provinciales de Prodemu para la realización de las actividades de campo.

Por su parte, la contraparte técnica de ARSCHILE SpA será **José Ignacio Porras Martínez** o quien este última designe, lo que deberá ser comunicado a PRODEMU dentro de los dos días hábiles siguientes a su designación.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado

PRODEMU podrá poner término unilateral administrativamente en forma anticipada al presente contrato, notificando su decisión a la Consultora mediante carta certificada, enviada con diez días de anticipación, en caso de que ARSCHILE SpA, incurra en incumplimiento grave o tardío de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, términos de Referencia o/y oferta técnica aceptada por PRODEMU. Se entiende por incumplimiento tardío, el atraso por más de diez (10) días en la entrega de los productos o servicios señalados en los

Términos de Referencia y Bases Administrativas. En este caso, PRODEMU hará efectiva en forma inmediata, sin más trámite, la garantía señalada en la cláusula séptima del presente Contrato.

Por otra parte, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los documentos y productos que se generen durante el proceso de evaluación, desde su inicio a término, tales como base de datos, informes, pautas de entrevistas, entrevistas, estadísticas, transcripciones, etc. **será de propiedad exclusiva de PRODEMU.**

DÉCIMO TERCERO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de don **José Ignacio Porras Martínez** para comparecer en representación de ARSCHILE SPA, consta de escritura pública de fecha 29 de diciembre de 2016 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha.

La personería de doña **Karin Paola Diez Berliner** para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de Escritura Pública de fecha 06 de abril del año 2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder de PRODEMU y el otro en poder de la Consultora.



KARIN PAOLA DIEZ BERLINER
Fundación PRODEMU

27/11



JOSE IGNACIO PORRAS MARTÍNEZ
ARSCHILE SpA

9